



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Mayo treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 012 2022 00322 00
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSEFINA DE LOS DOLORES LÓPEZ DE BLANDÓN
<b>DEMANDADA:</b>	MARÍA FERNANDA QUINCHÍA RAMÍREZ
<b>INSTANCIA:</b>	PRIMERA INSTANCIA
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE NUEVAMENTE ANEXOS
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Examinado el expediente, se avizora que algunos archivos no son de fácil lectura, es por ello que, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de cinco (5) días hábiles aporte nuevamente los siguientes documentos: el poder especial, la resolución 05467-130-2804-063-2021 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Montebello; el contrato de obra civil a todo costo, el contrato de otrosí del 12 de abril de 2022, el contrato de otrosí del 1 de marzo de 2022. Igualmente, aporte el acápite de fotografías, el avalúo, los planos de la casa y la copia de solicitud presentada por la señora Josefina ante EPM.

Todo lo anterior, previo a continuar con la siguiente etapa procesal, en razón a que, es posible incorporarse documentos en otro soporte, siempre y cuando permita la conservación e integralidad del archivo (Artículo 122 inciso 4º y Art.12 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ